

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 pias.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 13 septiembre 1913).

Para el más fácil y rápido estudio de las contestaciones o informes que se remitan, deberán suscribirse en páginas separadas cada uno de los extremos o conceptos del Real decreto a que hace referencia la información, poniendo al frente de cada página el título de la materia a que se refiere.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de septiembre de 1913.—Alba.

(Gaceta 11 septiembre 1913).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para dar efectividad al precepto del artículo 9.º del Real decreto de 24 de agosto último fijando la jornada máxima ordinaria de los obreros de ambos sexos en la industria textil,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que, a partir del día en que se inserte la presente Real orden en la *Gaceta de Madrid*, quede abierta una información pública ante el Instituto de Reformas Sociales, como preliminar de la preparación del Reglamento para la aplicación de dicho Real decreto.

A esta información, que terminará el día 25 del mes actual y versará sobre todos los extremos a que alcanza dicha soberana disposición, podrán acudir las entidades y personas interesadas en el Reglamento que se proyecta, mediante escritos dirigidos al Presidente del Instituto de Reformas Sociales, pudiendo manifestar cuanto estimen oportuno en relación con el articulado del Real decreto.

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Beneficencia.

CIRCULAR

Habiéndose fugado del Manicomio de esta capital el demente cuyos nombre, apellidos y señas personales se expresan a continuación; encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procuren averiguar el paradero de dicho enfermo, deteniéndole caso de ser habido y dando cuenta a este Gobierno.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1913.

El Gobernador,
 JOSÉ DE ECHANOVE

Relación de referencia. — Babil Arellano Marquina, natural de Magallón (Zaragoza), de treinta y cinco años de edad, estatura regular, grueso, bizco, picado de viruelas; viste traje claro de dril.

AYUNTAMIENTO DE LA M. B. CIUDAD DE ZARAGOZA

Habiéndose extraviado las facturas de cupones de la Deuda municipal que a continuación se detallan, se anuncia al público para que en término de un mes, a contar desde el siguiente al de la última inserción de este anuncio, que será tres días consecutivos, puedan presentarse en este Negociado de Presupuestos cuantas reclamaciones se crean pertinentes, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo, quedarán nulas y sin ningún valor las facturas extraviadas, expidiéndose las duplicadas, que podrán hacerse efectivas en su día.

Facturas extraviadas de cupones de la Deuda municipal.

| FECHA en que fué expedida. | Número de cupones. | Año de la emisión. | Serie de las obligaciones. | NUMERO DE LAS OBLIGACIONES | FECHA del vencimiento. | Importe — Pesetas |
|----------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|---|------------------------|-------------------|
| 7 octubre 1909. ... | 86 | 1891 | A | 2034 al 2042, 2045, 2243 al 45, 2454, 2575, 2666 al 2668, 2766 al 2773, 2801 al 808, 3148 y 49, 3153 al 3158, 3332, 3334 al 3343, 3353, 3495 al 3497, 4331, 4363, 4368, 4546, 4551, 4552, 4773, 4774, 4831 al 4833, 4909, 5249 al 5260, 5970 al 5974..... | | |
| | 8 | 1891 | B | 134, 135, 171, 172, 343, 344, 345, 346..... | 30 septiembre 1909. | 547'50 |
| 31 diciembre 1909. | 57 | 1891 | A | 2034 al 2042, 2045, 2454, 2575, 2666, 2667, 2668, 2766 al 2773, 2801 al 2808, 3495 al 3497, 4331, 4363, 4368, 4831, 4832, 4833, 5249 al 5260, 5970 al 5974..... | 30 diciembre 1909. | 361'25 |
| | 4 | 1891 | B | 343 al 346 | | |
| 30 diciembre 1910. | 46 | 1891 | A | 2034 al 2042, 2045, 2092 al 2095, 2243 al 2245, 2358, 2575, 2653, 2654, 2666 al 2668, 3495 al 3497, 3530, 4555, 5249 al 5260, 5970 al 5974 | | |
| | 4 | 1891 | B | 258 al 260, 355 | 30 diciembre 1910. | 292'50 |
| 13 septiembre 1909. | 13 | 1902 | | 507, 991, 995, 1232, 1234 y 35, 1237 y 38, 1244, 2326, 2334, 2335, 2355..... | 15 agosto 1909..... | 81'25 |
| 17 noviembre 1909. | 13 | 1902 | | 507, 1232, 1235, 1237, 1244, 1256, 1259 y 60, 2149, 2326, 2334 y 2335, 2355 | 15 noviembre 1909. | 81'25 |
| 21 noviembre 1910. | 31 | 1902 | | 35, 37, 38, 39, 41 y 42, 44 y 45, 48, 443 y 44, 447 y 448, 451, 453 y 454, 507, 967, 970, 972, 973, 974, 975, 980 al 982, 1923 y 24, 2326, 2334 y 2335 | 15 noviembre 1910. | 193'75 |
| 5 julio 1909 | 25 | 1905 | | 2359 al 2370, 4259 al 4270, 4752..... | 15 julio 1909 | 156'25 |
| 7 octubre 1909..... | 24 | 1905 | | 2349 al 2360, 4259 al 4270..... | 1 octubre 1909..... | 150 |
| 1 octubre 1910... .. | 26 | 1905 | | 710, 849 y 850, 1606, 2359 y 60, 2362 al 2370, 2385 al 2388, 5874, 7539 al 7541, 7662, 7682 y 7683.. | 1 octubre 1910..... | 162'50 |

Zaragoza, 6 de septiembre de 1913. — El Presidente, Octavio García Burriel. — Por acuerdo de S. E., el Secretario, M. Berdejo.

FÁBRICA MILITAR DE SUBSISTENCIAS DE ZARAGOZA

ANUNCIO

Debiendo celebrarse concurso para la adquisición de trigo de monte y de huerta, se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 2 del próximo mes de octubre y hora de las once, en esta Fábrica militar, sita en el barrio de Casa Blanca, ante Tribunal presidido por el Director del establecimiento, y que los pliegos de condiciones y muestras a que en los mismos se alude, se hallarán de manifiesto en la referida fábrica todos los días laborables desde esta fecha y horas de las nueve a las trece.

Para tomar parte en el concurso, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones el resguardo que justifique haber impuesto en metálico y en la caja del establecimiento la suma equivalente al cinco por ciento del importe de sus ofertas, calculado el quintal métrico de trigo de monte a razón de 33'25 pesetas y

el de trigo de huerta a 31'25 pesetas. Estos precios se señalan solamente al objeto de que los licitadores puedan hacer el cálculo de la citada garantía.

El concurso se celebrará con arreglo a la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L., número 128), reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1909 (C. L., número 157), ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, y no serán admitidos trigos extranjeros.

Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones la procedencia de los trigos que ofrezcan.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de 11.ª clase, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación, y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito de la garantía aludida y el último recibo de la contribución industrial que corresponda

atisfacer, según el concepto en que comparezca.

Se adjudicará provisionalmente el servicio a quien presentase la proposición más ventajosa a juicio del Tribunal y ajustada a las condiciones del concurso.

Si entre las proposiciones declaradas admisibles por el Tribunal, resultasen dos o más iguales, en el mismo acto del concurso se verificará licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio del sorteo la adjudicación del servicio.

Cuando el adjudicatario no cumplierse las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo adjudicatario. Los efectos de esta declaración serán los que se expresan en el art. 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública antes citada.

Zaragoza, 13 de septiembre de 1913.— El Director, Angel Matoses.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en, provincia de....., calle, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha de..... para la adquisición de trigo, y de los pliegos de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar tantos quintales métricos de trigo de monte al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, y tantos quintales métricos de trigo de huerta al precio de pesetas céntimos (en letra) por quintal métrico, acompañando, en cumplimiento a lo prevenido, su cédula personal corriente de clase, expedida en..... (y el poder notarial en su caso), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los trigos que ofrece proceden de (tal término municipal).

(Fecha, firma y rúbrica).

SECCION SEXTA

La Almunia.

Formado el repartimiento general para el año actual, con arreglo al art. 138 de la ley Municipal y la de 12 de junio de 1911, queda expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que se presenten, y finado el cual, se abrirá otro de ocho días en el que los contribuyentes podrán satisfacer su cuota anual con la bonificación del 6 por 100.

La Almunia, 9 de septiembre de 1913.—El Alcalde, León Castillo.

Grisén.

Por acuerdo de la Junta municipal de este pueblo de 7 del actual, se propone al Sr. Go-

bernador civil de la provincia el arbitrio extraordinario comprendido en la adjunta tarifa para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario correspondiente al año 1914.

| Artículos. | Uni- | Precio | Ar- | Consumo | PRODUCTO |
|-------------|---------|---------|---------|------------|----------|
| | dades. | medio | bitrio. | calculado. | |
| | Kilogs. | Pesetas | Pesetas | Kilogs. | Annual. |
| | | | | | Pesetas. |
| Paja..... | 100 | 2 | 0'10 | 135.000 | 135 |
| Leña..... | 100 | 2 | 0'10 | 134.450 | 134'45 |
| TOTAL | | | | | 269'45 |

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones durante los diez días siguientes a su inserción, firmo el presente en Grisén, a 10 de septiembre de 1913.
—El Alcalde, Antonio Laves.

Morata de Jalón.

Con objeto de que los Síndicos delegados o Junta de evaluación puedan conocer la utilidad imponible de cada contribuyente, que deba de ser comprendido en el repartimiento general para 1914, por acuerdo del Ayuntamiento intereso y ruego a todos los vecinos y propietarios, industriales, sean o no forasteros, que por el término de quince días, desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de cuantas rentas o utilidades obtengan dentro de este término municipal, de cualquier clase, naturaleza o procedencia.

De no presentarse las declaraciones que se interesan, se considerarán conformes los datos que existen en este Ayuntamiento, y dicha omisión llevará aparejada la pérdida del derecho a reclamar contra la cifra de utilidades que se asigne al contribuyente.

Morata de Jalón, 10 de septiembre de 1913.— El Alcalde, Teófilo Pérez.

Nonaspe.

El proyecto del presupuesto municipal extraordinario, formado por este Ayuntamiento para el corriente año con el fin de poder pagar al contratista del camino vecinal a su estación con puente sobre el Matarrana, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Nonaspe, 8 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Narciso Castañer.

El presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año de 1914, se hallará expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que lo pueda examinar el que lo desee.

Nonaspe, 9 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Narciso Castañer.

Oseja.

En la secretaría de este Ayuntamiento se hallará expuesto, por término de quince días, el presupuesto municipal ordinario formado para el próximo año de 1914, para oír reclamaciones.

Oseja, 2 de septiembre de 1913.— El Alcalde,

Dámaso Lezcano. — El Secretario, Domingo de la Orden.

Purroy.

El proyecto del presupuesto municipal ordinario de esta villa para el año 1914 se halla expuesto al público, por tiempo de quince días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Purroy, 7 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Mariano Gutiérrez.

Sádaba.

El presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para 1914 permanecerá de manifiesto en la secretaría durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales no se admitirán reclamaciones.

Sádaba, 7 de septiembre de 1913.—El Alcalde, José Guillén.

Santa Eulalia de Gállego.

Tarifa de los arbitrios extraordinarios que el Ayuntamiento de este pueblo se propone utilizar para cubrir el déficit del presupuesto ordinario para el año 1914.

| Artículos. | Unidad. | Precio medio. | Arbitrio. | Consumo calculado. | PRODUCTO anual. |
|-------------|---------|---------------|-----------|--------------------|-----------------|
| | Kgs. | Pesetas. | Pesetas. | | Pesetas. |
| Paja | 100 | 2 | 0'02 | 96.370 | 1.927'40 |
| Leña | 100 | 2 | 0'02 | 115.000 | 2.300 |
| TOTAL | | | | | 4 227'40 |

Santa Eulalia de Gállego, 7 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Pascual Arbués.

Valpalmas.

D. Pedro Monlao Iñiguez, Secretario del Ayuntamiento de Valpalmas;

Certifico: Que la Junta municipal de este distrito, en sesión de 8 del actual, ha acordado establecer un impuesto en concepto de arbitrio extraordinario sobre paja y leña para cubrir el déficit del presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1914, importante la suma de pesetas 2.552'69, bajo la forma comprensiva en la tarifa siguiente:

| Especies. | Unidad | Precio medio. | Arbitrio. | Consumo que se calcula al año. | PRODUCTO anual. |
|----------------|--------|---------------|-----------|--------------------------------|-----------------|
| | Kilog. | Pesetas | Pesetas | Kilog. | Pesetas. |
| Paja | 100 | 2'80 | 0'65 | 199.750 | 1.298'37 |
| Leña | 100 | 2'25 | 0'56 | 224.000 | 1.254'40 |
| TOTAL | | | | | 2.552'77 |
| Sobrante | | | | | 0'08 |

Para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de la Real orden de 3 de agosto de 1878, expido la presente certificación en Valpalmas, a 9 de septiembre

de 1913.—V. B.º—El Alcalde, Olegario Pérez.—Pedro Monlao.

Valtorres.

El día 14 del corriente septiembre, a las diez de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, la subasta para el arriendo del aprovechamiento de los pastos existentes en este término municipal, cuyo disfrute dará principio el 1.º de octubre del año corriente y finará el 30 de septiembre de 1914, bajo el tipo de 528 pesetas y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Valtorres, 8 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Emilio Bernal.

Urrea de Jalón.

El proyecto de presupuesto municipal ordinario, formado para el próximo año de 1914, se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos reglamentarios.

Urrea de Jalón, 8 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Serapio Jarabo.

Urriés.

Formado por la Comisión y aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1914, se halla expuesto al público, en la secretaría de la Corporación, por término de quince días.

Urriés, 8 de septiembre de 1913.—El Alcalde, Andrés Cuéllar.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Pina de Ebro.

EDICTO.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Pina de Ebro y a instancia del Procurador D. Eugenio Soler Aliaga, mayor de edad, casado, vecino de esta villa, como mandatario de Agustina Ruiz Diego, de setenta y tres años, viuda, sin profesión especial, vecino de Zaragoza, se ha promovido expediente de dominio para justificar el de la finca siguiente:

Una casa, sita en la villa de Mediana y su calle de Bazán, señalada con el número veintinueve; compuesta de tres pisos, y de ciento veintisiete metros cuadrados de superficie; que linda por su derecha con otra de Miguela Cortés, por izquierda con la de Matías Pló y por la espalda con la calle del Horno Viejo: su valor setecientas cincuenta pesetas.

Que la expresada finca se halla libre y franca de todo gravamen, y fué adquirida por Agustina Ruiz Diego en diez de marzo de mil novecientos diez por herencia de su hermana Maria Ruiz Diego, quien a su vez había adquirido por la herencia de Pedro Aguilar una mitad indivisa, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad. En virtud de lo acordado por Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en dicho expediente de dominio, se convoca a las personas ignoradas a

quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, tres veces, por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de Mediana y este Tribunal, para que dentro del término de ciento ochenta días siguientes, comparezcan si quieren alegar su derecho, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Pina de Ebro, nueve de abril de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Miguel Valentín.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Ximénez de Embún.

Pina de Ebro.

EDICTO.

En el Juzgado de primera instancia del partido de Pina de Ebro y a instancia del Procurador D. Eugenio Soler Aliaga, mayor de edad, casado, de esta vecindad, como mandatario de D. Luis Estrada Tomás, de treinta y siete años, casado, pintor, vecino de León, se ha promovido expediente de dominio para justificar el de las seis fincas sitas en Gelsa, cuya descripción y forma de adquirirlas aparece en el edicto de este Juzgado de cinco de diciembre de mil novecientos doce, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza del viernes diez de enero siguiente.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en dicho expediente de dominio, se cita a José Estrada Tomás, cuyo paradero se ignora y de quien proceden algunos de los bienes, y se convoca al mismo y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, por medio de este segundo edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza y se fijará en los sitios públicos de costumbre de Gelsa y este Tribunal, para que dentro del término de ciento ochenta días siguientes, que empezaron a correr y contarse desde el día once de enero último, comparecerán ante este Juzgado si quieren alegar su derecho, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Pina de Ebro, diez de marzo de mil novecientos trece.—El Secretario judicial, Miguel Valentín.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Francisco Ximénez de Embún.

Pina de Ebro.

D. Francisco Ximénez de Embún Oseñalde Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro;

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Eugenio Soler Aliaga, Procurador de los Tribunales, vecino de Pina, como mandatario de Salvador Mardeu Beltrán, mayor de edad, casado, industrial, vecino de Zaragoza, se ha promovido expediente de dominio para justificar el de las siguientes fincas, sitas en término y villa de Pina:

1.ª La mitad indivisa de una casa, sita en la calle Ancha o de la Parroquia, señalada con

el número tres; consta de tres pisos con el firme, con corral, granero, cuadra y un horno de pan cocer, de ignorada superficie; linda por su derecha con casa de Salvador Mardeu, por la izquierda con la de María Meseguer y por la espalda con callizo de los Huertos, a donde tiene puerta falsa: su valor mil pesetas.

2.ª Un campo en la partida de Servirillos, de seis hanegas tres almudes de tierra u otra cabida más cierta, que equivalen a veintitrés áreas cuarenta y cinco centiáreas; que linda al Norte con el de Florencio Genzor, al Mediodía con Cosero del Tejar o fila de riego, al Saliente con campo de Pedro Artigas y al Poniente con el de la viuda de Mariano Lagraba: su valor trescientas pesetas.

3.ª Un campo en la partida de la Mechana; de dos hanegas y cuatro almudes de tierra, o sean diez y seis áreas setenta centiáreas; lindante al Norte con otro de Manuel Benedid, al Mediodía con Miguel del Ruste, al Saliente con Manuel García y al Poniente con herederos de Raimundo Cortés: su valor ciento cincuenta pesetas.

4.ª Otro campo en la partida de Talavera, de cuatro hanegas de tierra de cabida poco más o menos, a sean veintiocho áreas sesenta centiáreas; que linda al Norte con viuda de Pascual Borraz, al Mediodía con herederos de Gregorio Abenia, al Saliente con camino y al Poniente con acequia Repliego: su valor doscientas pesetas.

5.ª Un pajar, situado en la calle del Portal del Pino, señalado con el número cuarenta y cuatro duplicado, de un piso sobre el firme; linda por su derecha entrando con Vicente Cebollero, por izquierda con Julián Olona y por espalda con huerto de María Usón: su valor doscientas pesetas.

6.ª Un campo en el Llano Bajo, de dos juntas y media de tierra, o sea una hectárea catorce áreas cuarenta y dos centiáreas; que linda al Norte con camino del Llano, al Mediodía con Mariano Labarta, al Saliente con herederos de Mariano Blasco y al Oeste con Blas Agonillas: su valor cien pesetas.

7.ª Un campo en la partida de Bardera, de una hectárea, setenta y un áreas y setenta y siete centiáreas; lindante al Saliente con Silverio Serrano, al Mediodía con monte común, al Oeste con paso cabañal y al Norte con campo de Justo Luy: su valor ciento cincuenta pesetas.

8.ª Un campo en la partida de Servirillos, de diez y seis áreas noventa y tres centiáreas, u otra cabida más cierta; que confina al Saliente con herederos de Joaquín González, al Mediodía con Alejandro Abenia, al Poniente con Silverio Serrano y al Norte con Pablo Amorós: su valor cien pesetas.

9.ª Otro campo en la Mechana, de cuatro áreas setenta y siete centiáreas; que confronta al Saliente con herederos de Gregorio Tena, al Mediodía con Silverio Serrano, al Poniente con Mejana de la Alfarda y al Norte con el de la viuda de Mariano Lagraba: su valor cincuenta pesetas.

10. Otro campo en la partida de Bardera, fracción llamada de la Fuente del Noble, de cuarenta y dos áreas noventa y una centiáreas, u otra cabida más cierta; que linda al Norte con carreterra del término, al Saliente y Mediodía con monte común y al Poniente con campo de Dionisio Buil: su valor cincuenta pesetas.

11. Una casa, sita en la calle del Portal del Pino, señalada con el número treinta y ocho, de ignorada superficie; que confronta por su derecha con la de Manuel Belled, hoy sus herederos; por la izquierda con Casimiro Zumeta y por la espalda con el mismo: su valor seiscientas pesetas.

Las expresadas fincas, francas y libres de todo gravamen, corresponden al Salvador Mardeu Beltrán por participación en la herencia de su madre Florencia Beltrán Serrate, que falleció en veinte de julio de mil ochocientos setenta, y se hallan inscritas en el Registro de la Propiedad a nombre de dicho causante.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, se convoca a las personas ignoradas a quienes puedan perjudicar las inscripciones solicitadas, tres veces, por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa y este Tribunal, para que dentro del término de ciento ochenta días siguientes, comparezcan si quieren alegar su derecho, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina de Ebro, a veintidós de abril de mil novecientos trece.—Francisco Ximénez de Embún Oseñalde.—D. S. O., Miguel Valentín.

Pina de Ebro.

D. Francisco Ximénez de Embún, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro;

Por el presente edicto hago saber: Que por D. Eugenio Soler Aliaga, Procurador, vecino de Pina, en nombre de los cónyuges Manuel Abenia Muñoz y María Diarte Mandola, mayores de edad, comerciantes y vecinos de Quinto, se ha promovido expediente de dominio para justificar el de un campo secano, sito en término de Quinto y partida de Saso, de cabida de diez hectáreas, o lo que fuere; linda por Saliente y Mediodía con camino, por Norte con campo de Manuel Subías y por Poniente con tierra de Manuel Agustín.

Dicha finca, en concepto de franca y libre de todo gravamen, la compró para sí y su mujer Manuel Abenia Muñoz en precio de quinientas pesetas a D. Juan, D.^a Ana, D.^a Concepción y D.^a Petra de Osso Benedid, según escritura de tres de noviembre de mil novecientos nueve ante el Notario de Quinto D. José Morales Salvago, que no ha podido ser inscrita en el Registro por defecto del documento.

En virtud de lo acordado en providencia de hoy, dictada en el referido expediente de dominio, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, tres veces, por medio de edictos, que se inserta-

rán en el BOLETIN OFICIAL de Zaragoza y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de Quinto y este Tribunal, para que dentro del término de ciento ochenta días siguientes, comparezcan si quieren alegar su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina de Ebro, a cinco de julio de mil novecientos trece.—Francisco Ximénez de Embún Oseñalde.—D. S. O., Miguel Valentín.

Pina de Ebro.

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia del partido de Pina de Ebro y a instancia de D. Eugenio Soler y Aliaga, mayor de edad, Procurador, vecino de esta villa, como mandatario de doña Teresa Ferrer Lahoz, viuda, propietaria, mayor de edad, y de los hijos de la misma Teresa, Ana y María del Pilar Sin Ferrer y del marido de esta última, llamado D. Luis Aznárez Alvarado, y la D.^a Teresa Ferrer, como madre y en representación de sus hijos menores de veinte años Lorenza, Guadalupe y Agustín Sin Ferrer, todos vecinos de esta villa, se ha promovido expediente de dominio para justificar el de las fincas siguientes:

La D.^a Teresa Ferrer Lahoz. — Fincas en término de Pina.

1.^a Un campo, sito en la partida de Servirillos, de siete hanegas y siete almudes de tierra, o sean cincuenta y cuatro áreas y veinticinco centiáreas; que linda al Norte con el Cosero del Tejar, al Sur con camino de las Carretas, al Este con la Condesa de Sástago y Basilio Carranza y al Oeste con Juan Belled: valorado en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Otro campo en el monte, partida de Valtuerta, de dos juntas de tierra, que equivalen a una hectárea y doce centiáreas; confrontante por Saliente con otro de Gregorio Subías, por Poniente con otro de Fermín Lerín y por Mediodía y Norte con monte común: estimado en ciento cincuenta pesetas.

Estas dos fincas fueron adquiridas por la D.^a Teresa Ferrer Lahoz hace más de ocho años por herencia de su padre Joaquín Ferrer Espinosa: la primera no aparece inscrita en el Registro de la Propiedad, y la segunda resulta inscrita en el tomo trescientos noventa y dos, folio cincuenta y cinco, número dos mil quinientos cincuenta y cinco, inscripción primera. La D.^a Teresa Ferrer, en usufructo, y los María del Pilar, Teresa, Ana, Lorenza Guadalupe y Agustín Sin Ferrer, en nuda propiedad y por sextas e iguales partes indivisas.

En término y villa de Pina.

3.^a Un campo, sito en la partida de Cambor, de un cahiz y tres hanegas de tierra, equivalentes a setenta y ocho áreas y sesenta y seis centiáreas; que linda al Norte con Carrera de Fraga, al Sur con Mariano del Cazo Ruste, al Este con Cosero Alto de Cambor y al Oeste con Pedro Escudero: su valor seiscientas pesetas.

4.ª La mitad indivisa de una casa, sita en la Plaza Mayor, distinguida con el número cinco, de tres pisos e ignorada superficie; lindante por derecha y espalda con D. Santiago Descartín y por la izquierda con Matías Rozas: valor de dicha mitad mil setecientos cincuenta pesetas.

Estas dos fincas fueron adquiridas por los antes expresados, en la proporción indicada, por herencia de su marido y padre D. José Sin Cos, el día tres de noviembre del pasado año de mil novecientos doce: la primera no se halla inscrita en el Registro de Propiedad, y la segunda aparece, en cuanto a la restante mitad indivisa, a favor del causante.

Que las cuatro fincas descritas son francas y libres de gravamen.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de hoy, dictada en dicho expediente de dominio, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar las inscripciones solicitadas, tres veces, por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta villa y este Tribunal, para que dentro del término de ciento ochenta días siguientes, comparezcan si quieren alegar su derecho, conforme al artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Pina, a diez de abril de mil novecientos trece. — El Secretario judicial, Miguel Valentín. — V.º B.º — El Juez de primera instancia Francisco Ximénez de Embún.

Pina de Ebro.

D. Francisco Ximénez de Embún, Juez de primera instancia del partido de Pina de Ebro;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado, a nombre del Procurador don Eugenio Soler Aliaga, como mandatario de Gregorio Jardiel Tremps, de treinta y ocho años, casado, carretero, y de Jenaro Novella Marqués, soltero, comerciante, mayor de edad, vecinos de Quinto, se ha promovido expediente de dominio para justificar el de las siguientes fincas:

A nombre de Jenaro Novella Jaso, mayor de edad, casado, vecino de Quinto.

La cuadra y el pajar, el cuartito pequeño y lo que se llama infierno, que hoy forma finca separada e independiente de un edificio que fué molino de aceite, hoy destinado a otros usos, sito en la calle de San Juan del pueblo de Quinto, sin número de gobierno que la distinga; se ignora la extensión superficial de la porción; y linda por la derecha entrando con casa de Tomás Jimeno, por la izquierda con resto de la finca vendida a Gregorio Jardiel y por la espalda con acequia, Juan Jaso, José Abenia y otros: estimada en setecientos cincuenta pesetas.

Dicha porción de finca la adquirió Jenaro Novella Jaso por compra a los hermanos Juan, Concepción, Ana y Petra de Osso y Benedid, según escritura de diez y ocho de septiembre

de mil novecientos ocho ante el Notario de Quinto D. José Morales Salvago, que no ha podido ser inscrita en el Registro de la Propiedad.

A nombre de Gregorio Jardiel Tremps.

El local que estuvo destinado a prensas y hoy es cerrajería y carretería, cuya superficie se ignora, que hoy forma finca separada de la venta a Jenaro Novella, del edificio que fué molino de aceite, sito en la calle de San Juan, sin número que lo distinga, del pueblo de Quinto; linda por la derecha entrando con el resto de la finca, hoy de la propiedad de Jenaro Novella; por la izquierda con acequia y por la espalda con el resto de la finca de Jenaro: estimado en setecientos cincuenta pesetas.

La expresada porción de finca la adquirió Gregorio Jardiel Tremps por compra a Juan, Concepción, Ana y Petra de Osso y Benedid, según escritura de diez y ocho de septiembre de mil novecientos ocho ante el Notario de Quinto D. José Morales, que no ha podido ser inscrita en el Registro de la Propiedad.

En dicho expediente, con esta fecha, he dictado providencia, por la que se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, tres veces, por medio de edictos, que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de Zaragoza y se fijarán en los sitios públicos de costumbre de Quinto y este Tribunal, para que dentro del término de ciento ochenta días siguientes, comparezcan si quieren alegar su derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Pina de Ebro, a catorce de agosto de mil novecientos trece. — Francisco Ximénez de Embún Oseñalde — D. S. O., Miguel Valentín.

Sos.

D. Francisco García Torrea, Juez municipal de esta villa, ejerciente funciones del de instrucción del partido por ausencia del propietario en uso de licencia;

Hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia procedente de la causa número veintiuno y acumuladas del año mil novecientos ocho, contra Pedro Begué Burguete, vecino de Luesia, sobre cinco delitos de usurpación de terreno, se sanciona a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, las fincas embargadas como de la propiedad del Begué, sitas en el término de dicha villa, que a continuación se expresan:

Un campo, sito en la partida de San Felices, de cabida de cuatro cahizadas, o sean dos hectáreas veintiocho áreas ochenta centiáreas; que linda al Norte con Elías Cardiel, al Este con monte común, al Sur con Manuel García y al Oeste con barranco: tasado en dos mil doscientas pesetas.

Una porción compuesta de corral y tierras, sita en la partida de Valdeaén, de cabida de ocho cahizadas cuatro fanegas, equivalentes a cuatro hectáreas ochenta y seis áreas veinte

centiáreas; que linda al Norte con montes comunes vendidos, al Este con dichos montes, al Sur con Manuel García y al Oeste con tierras de Bernardo Martínez; llamado Vedado Carnicero: tasado el corral en dos mil cincuenta pesetas, y las tierras en cuatro mil cuatrocientas pesetas, que en junto hacen un total de seis mil cuatrocientas pesetas.

Cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día tres de octubre próximo, a las once de su mañana; advirtiéndose:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de dichos bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que no existen títulos de propiedad de las fincas mencionadas.

Dado en la villa de Sos, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—Francisco García.—El Secretario judicial, Antonio Sanz.

Zaragoza. — Pilar.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas en causa seguida en este Juzgado contra Tiburcio Alegre Aznar, sobre hurtos, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los efectos siguientes:

| | Pesetas. |
|--|----------|
| Un saco de arpillera, viejo..... | 0'25 |
| Un par alforjas de campo..... | 0'50 |
| Un tapabocas a cuadros, de dos caras, de algodón..... | 2 |
| Un pantalón y un chaleco de pana..... | 2 |
| Dos calzoncillos nuevos..... | 1'50 |
| Una chaqueta pana color café..... | 1'50 |
| Un pantalón pana negra, bastante usado. | 1'50 |
| Una camisa azul, rayas blancas, nueva.. | 1'50 |
| Una camiseta usada..... | 0'25 |
| Una navaja de afeitar..... | 0'15 |
| Tres pares calcetines de lana, nuevos.. | 2'50 |
| Un par id. id. usado..... | 0'50 |
| Un par alforjas de campo..... | 0'50 |
| Una bota de vino, cabida dos litros..... | 0'25 |
| Una cartera bolsillo, vieja..... | 0'10 |
| Un par de tijeras..... | 0'10 |
| Seis trozos de cuero..... | 0'25 |
| Un cuerno para guardar pólvora..... | 0'10 |
| Una petaca vieja..... | 0'05 |
| Una cartera vieja..... | 0'10 |
| Un peine..... | 0'05 |
| Un paraguas azul..... | 1 |
| Un reloj Roskof, metal, en mediano uso, con cadena metal dorado..... | 1 |
| SUMA TOTAL..... | 17'65 |

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito calle de la De-

mocracia, número sesenta y cuatro, el día dos de octubre próximo viniente, a las once, se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.ª Que no podrán hacerse mandas o posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

3.ª Que no podrán hacerse las posturas a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Zaragoza, a seis de septiembre de mil novecientos trece.—Marcial Rodríguez.—P. H., Fausto Arnal.

JUZGADOS MUNICIPALES

Remolinos.

Se halla vacante, por defunción, la secretaria de este Juzgado municipal, dotada con los derechos de arancel.

Las solicitudes se admitirán en término de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Remolinos, 6 de septiembre de 1913.—El Juez municipal, Eusebio Cuartero.

PARTE NO OFICIAL

Alcoholera Agrícola del Pilar.

Sociedad anónima.

De conformidad con lo que dispone el artículo 9.º de sus Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día 30 del corriente mes de septiembre, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, paseo del Ebro, núm. 3, fábrica.

Será objeto de esta Junta la lectura y discusión de la Memoria y el examen y aprobación por los Sres. Accionistas del inventario verificado el 31 de agosto último, que estará de manifiesto con todos sus comprobantes en las oficinas de la misma desde el día 20 al 25 del corriente mes, y acordar sobre la inversión de los beneficios obtenidos en el segundo ejercicio social.

Con arreglo al artículo 11 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia a las Juntas generales los que posean cinco o más acciones y lo acrediten depositando en la Caja de la Sociedad los títulos o los resguardos correspondientes de tenerlas depositadas en algún establecimiento de crédito tres días antes de la fecha de la celebración.

Con el documento del depósito que se expida recibirán una papeleta autorizando la asistencia, con expresión de los votos que cada uno tenga derecho a emitir.

Zaragoza, 15 de septiembre de 1913.—El Secretario del Consejo, Eugenio López Diego de Medrazo.